

MEMORANDO



STPR

20222200264593

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., octubre 24 de 2022

PARA: **Diana Constanza Barreto Serrada**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirectora de Transporte Privado

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202214000231663

Estimada Dra. Barreto,

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud, donde manifiesta “(...) el tendero de la calle 48 # 14 – 19 desde hace 3 años invade con camiones, triciclos Tanto el carril de norte como el carril del sur todo el tiempo. Adicionalmente, extiende su negocio con cosas en el andén. solicitud que se defina horario para cargue y descargue de sus productos y que guarde los camiones en garajes.(...)”

Según lo establecido en el Decreto Distrital 840 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 077 de 2020, se da respuesta, de acuerdo a las competencias de la Secretaría Distrital de Movilidad así:

El tramo vial objeto de análisis se localiza sobre la calle 48 entre carreras 14 y 15, este tramo vial pertenece a la malla vial local de Bogotá. De esta manera, en cuanto a cargue y descargue de mercancías, el Decreto mencionado establece:

“(..)Artículo 12°- Cargue y descargue en malla vial no arterial. En las vías intermedias y locales podrán realizar esta actividad los vehículos de transporte de carga que no excedan dos (2) ejes, de las 8:00 horas a las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 06:00 horas, atendiendo las previsiones sobre estacionamiento en vía, señaladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las condiciones de señalización implementadas en las vías por la autoridad de tránsito(..)”

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STPR

202222200264593

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo anterior se informa que actualmente en el tramo vial analizado se permite el cargue y descargue de mercancías en vehículos de máximo dos ejes entre las 8:00 y las 17:00 horas y entre las 20:00 y las 6:00 horas.

Es necesario aclarar que la actividad de cargue y descargue de mercancías se configura cuando se están realizando maniobras de movimiento de mercancía desde o hacia el vehículo por lo que los vehículos no deben permanecer estacionados por largos periodos de tiempo, sino que la compañía debe propender por realizar buenas prácticas logísticas utilizando el espacio público en el menor tiempo posible para evitar inconvenientes con residentes y visitantes.

Se envía copia de esta comunicación a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte para que de acuerdo a la disponibilidad de efectivos de tránsito verifique las condiciones de cargue y descargue de mercancías así como el estacionamiento de vehículos de carga en el sector.

Finalmente, en cuanto a la ocupación irregular del andén con productos y mercancías se informa que corresponde a la alcaldía local de Teusaquillo analizar y actuar respecto a la extensión económica en andén del comerciante.

Agradecemos su solicitud y esperamos que la respuesta atienda sus inquietudes.

Cordialmente,



Valentina Acuña García
Subdirectora de Transporte Privado

Firma mecánica generada en 24-10-2022 10:24 AM

Elaboró: Ramiro Alfonso Cardenas Sanchez-Subdirección De Transporte Privado

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.